

ACUERDO No. 325
(de 22 de marzo de 2018)

“Por el cual se aprueba el Reglamento de la Junta Asesora de la
Autoridad del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 (Ley Orgánica), por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), establece como función de su Junta Directiva, aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento y modernización del Canal.


Que el artículo 19 de la Ley Orgánica establece una Junta Asesora de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, de la que podrán formar parte ciudadanos panameños y extranjeros, que serán designados por la Junta Directiva de la Autoridad tomando en consideración sus ejecutorias y representatividad.

Que para el desarrollo de lo dispuesto por la norma antes mencionada, la Junta Directiva expidió el Acuerdo No. 28 de 9 de diciembre de 1999, mediante el cual aprobó el Reglamento de la Junta Asesora de la Autoridad del Canal de Panamá (el Reglamento).

Que mediante Acuerdo No. 303 de 26 de enero de 2017, la Junta Directiva subrogó el Acuerdo No. 28 de 9 de diciembre de 1999 y aprobó un nuevo Reglamento, y mediante Acuerdo No. 312 de 6 de julio de 2017, aprobó una modificación al precitado Reglamento.

Que en reunión sostenida entre el Presidente de la Junta Directiva, el Presidente de la Junta Asesora y el Administrador, el Presidente de la Junta Asesora sometió a consideración modificaciones al Reglamento de la Junta Asesora.

Que sobre la base de lo anterior, el Administrador ha presentado a la consideración de la Junta Directiva, el proyecto de Acuerdo que contiene las modificaciones presentadas por la Junta Asesora, lo que lleva a la necesidad de subrogar el Acuerdo No. 303 de 26 de enero de 2017 y el Acuerdo No. 312 de 6 de julio de 2017, y adoptar un nuevo reglamento.

Que la Junta Directiva ha examinado la propuesta presentada por el Administrador y la considera conveniente a los intereses de la Autoridad, por lo que estima apropiada la subrogación y la adopción de un nuevo Reglamento de la Junta Asesora de la Autoridad del Canal de Panamá. 

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se subroga el Acuerdo No. 303 de 26 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo No. 312 de 6 de julio de 2017 y se aprueba el Reglamento de la Junta Asesora de la Autoridad del Canal de Panamá, en los términos siguientes:

**“REGLAMENTO DE LA JUNTA ASESORA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

Artículo 1. La Junta Asesora de la Autoridad del Canal de Panamá estará habitualmente conformada por un máximo de 21 miembros, quienes serán designados por la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá en consideración a sus méritos, conocimientos y experiencia, según la Junta Directiva lo considere importante en atención a las necesidades del Canal de Panamá en cuanto a su gobernanza y funcionamiento y su prestigio internacional.

Artículo 2. La Junta Asesora y sus integrantes, quienes prestan sus servicios de forma gratuita, asesorarán a la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá en los temas que esta someta a su consideración y en aquellos asuntos que la Junta Asesora desee plantearle a la Junta Directiva.

Artículo 3. Los miembros de la Junta Asesora serán designados por un periodo de cinco años, prorrogables por periodos iguales, salvo que la Junta Directiva determine lo contrario. La Junta Directiva podrá dejar sin efecto la designación de un miembro de la Junta Asesora en cualquier momento, con o sin mediar causal alguna, incluida la participación o asistencia a reuniones de la Junta Asesora.

Artículo 4. El Presidente de la Junta Asesora será elegido por votación mayoritaria de sus miembros presentes, por un periodo de dos años, prorrogable por periodos iguales consecutivos.

Artículo 5. La Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá convocará a reunión de la Junta Asesora por lo menos una vez al año, en el lugar y fecha que la Junta Directiva determine.

Los costos relacionados a estas reuniones serán cubiertos por la Autoridad del Canal de Panamá, y estos se refieren a aquellos en que incurran los miembros de la Junta Asesora por razón de transporte, alojamiento y alimentación.

Igualmente, la Autoridad del Canal de Panamá cubrirá los costos relativos a la asistencia a dichas reuniones de los miembros de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, los empleados o funcionarios de la Autoridad del Canal de Panamá, así como de aquellos miembros de los órganos del Estado o de aquellos asesores que sean requeridos en las reuniones por la Autoridad del Canal de Panamá.

Artículo 6. La Secretaría permanente de la Junta Asesora tendrá su sede en la Autoridad del Canal de Panamá.

Artículo 7. La Autoridad del Canal de Panamá pondrá a disposición de los miembros de la Junta Asesora todos los recursos, información o documentación necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La documentación e información de propiedad exclusiva de la Autoridad del Canal de Panamá suministrada a los miembros de la Junta Asesora será de uso restringido. Su divulgación a terceros deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, en caso de que haya un posible impacto negativo hacia Panamá o al Canal de Panamá.

Artículo 8. Al término de cada reunión, la Junta Asesora presentará, informalmente, a la Junta Directiva y a la Administración un informe con sus recomendaciones, luego de lo cual se remitirá un informe por escrito.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Reglamento subroga el Reglamento aprobado mediante Acuerdo No. 303 de 26 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo No. 312 de 6 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

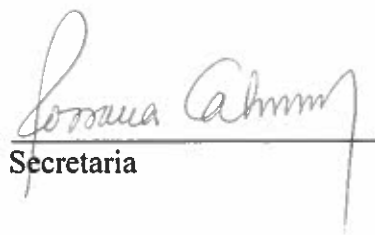
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria